TOMO XXVII – **INTERLOCUTORIO** – T.S.J..-

REGISTRO Nº 3181

FOLIO Nº 5232

PROT. ELECT. TSS1 023 I.161

Río Gallegos, 12 de abril de 2016.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **"MONTENEGRO ADAN LORENZO c/ SANCHEZ LUIS M. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expte. Nº **M-30.645/11** (M-2.054/15-TSJ), venidos al Acuerdo para resolver; y

CONSIDERANDO:

Que, llegan los presentes autos a conocimiento de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia en virtud de los recursos de casación y de inconstitucionalidad interpuestos por la parte actora, a fs. 370/379 vta., contra la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, obrante a fs. 357/365.-

La recurrente expresa "…Que vengo en legal tiempo y forma, a deducir formal RECURSO DE CASACIÓN… y formal RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD…" (cfr. fs. 370).-

A fs. 381/382 la Cámara resuelve "…declarar formalmente admisible el recurso de casación, interpuesto por la actora…" (cfr. fs. 381 vta.).-

Surge en forma evidente que la Cámara no se ha expedido respecto de la admisibilidad del recurso de inconstitucionalidad planteado. Resulta necesario recordar que el artículo 5 de la ley Nº 1687 (por remisión del art. 19 de la mencionada ley) establece que dicho Tribunal debe proceder al análisis de los requisitos formales del recurso incoado. Por lo que, en atención a dicha omisión, consideramos que corresponde remitir los presentes autos a la Cámara de origen a sus efectos (conf. arts. 5 y 19 de la ley Nº 1687).-

Por todo ello, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1º) Remitir los presentes autos a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines que se expida respecto de la admisibilidad del recurso de inconstitucionalidad planteado por la actora a fs. 370/379 vta.-

2º) Regístrese y notifíquese.-

La presente resolución se dicta con la firma de cuatro miembros del Tribunal por constituir mayoría concordante en la solución del caso (art. 27, ley Nº Uno, t.o. ley Nº 2404).-

Siguen…///

///…las firmas

DANIEL MAURICIO MARIANI
Vocal A/C Presidencia
Tribunal Superior de Justicia

ENRIQUE OSVALDO PERETTI
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

ALICIA de los ANGELES MERCAU
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

PAULA ERNESTINA LUDUEÑA CAMPOS
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria
Tribunal Superior de Justicia